

a) La no observancia de lo establecido en los distintos apartados de la presente Orden.

b) La aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos.

c) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a seis meses, dictada por el correspondiente órgano de contratación.

d) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual, sin aprobación de la Dirección General.

e) La dedicación del edificio a fines o actividades distintas del uso que ha originado la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de (o miembro del Organismo promotor, que tenga competencia para ello), con domicilio en calle nº C.P. Provincia

E X P O N E

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de de de 1995 (BOJA nº de de 1995), de la Consejería de Cultura que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento de carácter singular, detalla a continuación sus datos, de identificación económica y fiscal.

Ayuntamiento de (u Organismo) Calle nº C.P.
Agencia Bancaria Domicilio nº c/c

Acompañando esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden, en los términos del artículo 6 y de acuerdo con el siguiente desglose:

Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural:

- Acreditación de la titularidad del suelo.
- Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación.
- Proyecto Básico y de Ejecución.

- Equipamiento de edificios de uso cultural:

- Derecho uso edificio a equipar.
- Certificación del Pleno de la Corporación.
- Memoria Descriptiva; Pliego de Condiciones Técnicas.
- Mediciones, Presupuesto y Planos.

- En ambos supuestos

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organismo para la misma actuación a desarrollar.

- En el caso de rehabilitación de edificios sujetos a regímenes de protección en la legislación de Patrimonio Histórico, la autorización administrativa correspondiente.

SOLICITA A V. I.:

Le sea concedida una ayuda de Pts. para

..... a de 1995

El Presidente de la Corporación o representante competente del Organismo Municipal.

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL EN DE LA CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1995.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias a la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, se asignaron a la Consejería de Cultura, según Decreto 180/84, de 19 de junio, las funciones y servicios del Estado referentes al fomento de toda clase de actividades que promuevan la coreografía y la creatividad artística en este campo de la Cultura.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y de la Empresa Pública de Gestión de Programas, convoca Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1.995.

Se considerará con carácter prioritario en esta convocatoria las líneas de investigación referidas al patrimonio coreográfico de nuestra Comunidad Autónoma o que guarden relación con él, así como las de creación contemporánea.

En consecuencia, con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994 (BOJA nº 141, del 31), con especial referencia a sus artículos 21 y 22, prorrogado por Decreto 472/94, de 30 de Diciembre, donde se regula dicha prórroga de los Presupuestos para 1.995; a

propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, de conformidad con el artículo 39, apartados 6 y 9, de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio (BOJA nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y con el artículo 10.a) de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio (BOJA nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me están conferidas.

D I S P O N G O:

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1.995.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El importe de la totalidad de estas Ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.74401, 35B.O. código de proyecto 1993.008031 del presente ejercicio económico.

TERCERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS.

Se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/1.993, de 20 de abril (artículo 4 de su Reglamento General), la ejecución del programa contenido en la presente Orden se encomienda a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

CUARTO.- OBJETO

Serán objeto de la presente convocatoria los trabajos de investigación sobre el patrimonio coreográfico andaluz.

Administración, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

QUINTO.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a esta convocatoria cuantos investigadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las Ayudas se considerará al primer firmante, como representante de los miembros del mismo.

SEXTO.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Se establece una limitación máxima de 1.000.000.-ptas. para las ayudas que se concedan a proyectos que se engloben en el apartado 8.2, segundo párrafo, letra a) de la presente Orden y de 1.500.000.-ptas. para los referentes al apartado 8.2., segundo párrafo, letras b) y c), determinándose por la Comisión de estudio de las Ayudas la limitación máxima que corresponda a los proyectos que versen sobre otras áreas distintas a las descritas en dicho apartado 8.2.

SEPTIMO.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

7.1 Los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Director General de Fomento y Promoción Cultural, según modelo Anexo I a la presente Orden, en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, c/ Levías, nº 17, 1ª planta, 41071-SEVILLA, en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, c/ Ximénez de Enciso, nº 35, 41004-SEVILLA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), así como en el artículo 51 de la Ley 8/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29).

7.2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3 Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado, todo ello por quintuplicado ejemplar.
- Historial, por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.
- Fotocopia compulsada del D.N.I., o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte.
- Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Hemerotecas, Filmotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos.
- Declaración de otros premios y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de ésta u otra

f) Curriculum vitae del solicitante.

g) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de su correspondiente acreditación previa al pago de las ayudas.

7.4 Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

7.5 La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información complementaria que resulte necesaria antes de conceder las ayudas.

7.6 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

OCTAVO.- SELECCION Y CONCESION

8.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director de la Empresa de Gestión de Programas Culturales.

Vocales: Los miembros representantes del sector de la Danza en el Consejo Asesor de la Música y Danza de la Consejería de Cultura.

Secretario: El Jefe del Servicio de Coordinación de Programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

8.2 Para la concesión de las ayudas y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurran en la documentación presentada, así como el interés científico de los mismos a juicio de la Comisión, y siempre dentro de las limitaciones establecidas en el apartado sexto de esta convocatoria, determinando la Comisión la cuantía exacta que se asignará a cada ayuda.

Tendrán carácter preferente los proyectos de investigación presentados que versen sobre algunos de las siguientes áreas:

a) Realización de estudios de investigación de carácter histórico relacionados con el patrimonio coreográfico de Andalucía o vinculados a esta Comunidad:

- Escuela bolera.
- Notación coreográfica.

b) Investigación de la danza flamenca.

c) Investigación de la creación contemporánea.

8.3 El fallo de la Comisión se realizará en el plazo de cuarenta y cinco días naturales como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, valorando el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante, así como el interés del proyecto presentado.

8.4 La resolución motivada del Director General de Fomento y Promoción Cultural se producirá en el plazo de un mes como máximo desde la fecha del fallo de la Comisión y posteriormente se notificará a los interesados.

La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, al actuar por delegación del Excmo. Sr. Consejero, pondrá fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso administrativo ordinario.

- 8.5 Los beneficiarios de estas ayudas deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura en el plazo de diez días naturales a partir de su notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

Asimismo deberán remitir en el mismo plazo, autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura para la posible edición total o parcial en exclusiva, en un plazo de tres años, de los trabajos, en los que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

- 8.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 21.9 de la vigente Ley 9/1.993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.994.

- 8.7 Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

NOVENO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de las mismas, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria.

DECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 10.1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el artículo 21.7 de la vigente Ley 9/1.993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

- 10.2 Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado o informatizado, (en este caso se acompañará, además, copia en formato diskette), así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en la Empresa de Programas Culturales, para su consulta pública por los investigadores, así como la indización de dicho material.

En caso de incumplimiento de estas bases, se exigirá la devolución de las ayudas, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago de las mismas.

- 10.3 Transcurrido el plazo de tres años en que la Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo

figurar en dicha edición "Ayuda de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza 1.995".

- 10.4 Los beneficiarios deberán desarrollar la realización de su investigación, con el asesoramiento de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, quien ejercerá la dirección en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas indicaciones permitan una mayor utilidad pública posterior de las mismas, y el deseable nivel de calidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

D.
Nacido en Prov. Fecha
Con domicilio en
Teléfono
D.N.I. nº N.I.F. nº
o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja Ahorros
Localidad Provincia
Domicilio Agencia
Nº c/c o Libreta Ahorros

EXPONE

Que, en base a lo dispuesto en la Orden de de de 199 (BOJA nº de de 199), por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza 1.995,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de pts. por la labor de

1. Realización estudios investigación de carácter histórico relacionados con el patrimonio de la Danza de Andalucía o vinculados a esta Comunidad.

- 1.1. Escuela bolera.
1.2. Notación Coreográfica.

2. Investigación de la danza flamenca.

3. Investigación de la creación contemporánea.

4. (Otras áreas).

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.

- Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

..... a de de 1.995,

Fdo.: (El solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA.

A N E X O I I

D./Dña. D.N.I.
 con domicilio en calle
 nº C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

A U T O R I Z A

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción y comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación
 y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de de 1995 de convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza 1.995, para lo cual el que suscribe, CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.995

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL. CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se convocan ayudas a la Producción Editorial.

En desarrollo de las competencias de promoción del libro y de fomento de la producción editorial que tiene atribuidas esta Consejería e incidiendo especialmente en el progreso del sector en el ámbito de nuestro territorio, se ha considerado necesario seguir prestando el apoyo institucional que se iniciara años atrás mediante el establecimiento de un sistema de ayudas que contribuye además a estimular la producción literaria y el hábito de la lectura.

En virtud de todo lo cual, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA núm. 141, del 31), con especial referencia a sus artículos 21 y 22, prorrogada por Decreto 472/94, de 30 de diciembre, donde se regula dicha prórroga de los Presupuestos para 1995; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes; de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio (BOJA núm. 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y Ley 5/1983, de 19 de julio (BOJA núm. 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad, y en uso de las facultades que me están conferidas:

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se hace pública la convocatoria de Ayudas a la Producción Editorial correspondiente a 1995.

Segundo. Asignación presupuestaria.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.774.00.358.6.C.P.1993/008034 del presupuesto de la Consejería de Cultura.

Tercero. Plazo de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Objeto.

4.1. Serán objeto de ayuda los libros editados por primera vez, así como los que lleven diez años sin reeditarse y se hallen agotados.

Salvo en el caso de las ediciones infantiles, los textos deberán alcanzar un mínimo de 50 páginas. La tirada no será inferior a 1.500 ejemplares y su depósito legal del año 1994.

4.2. Están excluidos de estas ayudas los siguientes materiales bibliográficos:

- Publicaciones periódicas.
- Los libros de texto de enseñanzas oficiales.
- Las ediciones para bibliófilos.
- Los libros editados por organismos públicos, asociaciones, fundaciones o instituciones privadas.
- Las ediciones no venales, así como las editadas por Clubs del Libro y empresas similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.
- Las coediciones con organismos públicos.

Quinto. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, según modelo Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro de dicha Dirección General, calle Levías, 17, 41004, Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5.2. Acompañando las solicitudes, se aportarán los siguientes documentos, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- a) Siete ejemplares del libro para el que se solicita ayuda.
- b) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias (documento de alta en Licencia Fiscal, así como el pago de la última anualidad de la misma, justificante de estar al corriente del pago del IRPF, Impuesto de Sociedades, en su caso, IVA, etc.), así